



## Ordenanza Regional N° 255-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir Ordenanzas Regionales que norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencias;

Que, en los resultados del año 2012 del Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes (PISA), aplicados a una muestra de 6 mil 500 estudiantes de 15 años, distribuidos en 240 colegios privados y públicos de los ámbitos urbanos y rurales; el Perú ocupa el último lugar de los 65 países que participaron; en matemática, ciencia y comprensión lectora, asimismo, los resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) 2012, que se aplicó a un universo de 19 mil 709 estudiantes de segundo grado de educación primaria, de II.EE. estatales y particulares; la Región Arequipa se ubica en el tercer lugar, después de Moquegua y Tacna. Estos resultados nos demuestran que nuestros estudiantes de la región, no han logrado alcanzar el nivel de logros básicos en el área de matemática, sólo el 19.6% de estudiantes alcanza el Nivel 2 y el 80.4% no alcanza los niveles deseados en matemática, así pues esta situación educativa tan precaria, hace que sea urgente programar acciones estratégicas concebidas sistémicamente para revertir dichos resultados;

Que, la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (CECTI) del Consejo Regional de Arequipa, conocedora de los bajos niveles de logros de los aprendizajes en el Área de Matemáticas, a nivel regional, nacional e internacional, en coordinación con el Ejecutivo Regional, la Gerencia Regional de Educación y el Instituto Cultural ADI Club de Físico Matemáticos de Arequipa, ejecutó el Proyecto de **I Concurso Regional de Matemática**, con el propósito de mejorar los logros de aprendizaje en el área de matemáticas en la Región Arequipa, lo cual ha ratificado lo expuesto líneas arriba, que en la relación porcentual entre la cantidad de estudiantes aprobados y desaprobados es considerablemente abismal; además, descubre de manera clara lo que sucede a nivel de Arequipa capital y las provincias; así mismo se puede observar que las II.EE. **llamadas emblemáticas**, con todo el apoyo que reciben, no son las que mejores logros tienen, en términos generales los logros de aprendizaje en área de matemática en la región Arequipa son bajos;

Que, la CECTI asume que estos resultados son la consecuencia de un proceso histórico de deterioro paulatino de la gestión educativa en todas sus instancias (MED, GREA, UGEL e II.EE.), caracterizada por el desfase en el cambio hacia el Enfoque de la Gestión de la Planificación Estratégica, el pensamiento sistémico y al Modelo de la Gestión por Resultados, que en el caso de asumirlos, ello nos llevaría al liderazgo pedagógico; por lo que, se propone Institucionalizar el **CONCURSO REGIONAL DE MATEMÁTICAS (CREM)**, para que así se continúe con la medición de forma permanente de los niveles de logro de aprendizajes en nuestros estudiantes, y buscar la mejora gradual;

Que, la institucionalización es un proceso que lleva a convertir una acción, procedimiento, intencionalidad o experiencia exitosa a ser parte de la gestión de una institución, lo que le da carácter formal y de obligatoriedad; por lo que, en la gestión de las distintas instancias descentralizadas del sector educación a nivel regional: GREA, UGEL y las II.EE., la institucionalización se da con la incorporación de dicha acción en los instrumentos de gestión como son en la GREA y las UGEL: **a)** el Plan Estratégico Institucional y **b)** en el Plan Operativo Institucional; y en las II.EE.: **c)** el Proyecto Educativo Institucional y **d)** su Plan de Trabajo Anual; ya sea como un objetivo estratégico o parte de uno de ellos, o como una acción o acciones de programación anual; asimismo, se está contribuyendo al logro de la intencionalidad de las Rutas del Aprendizaje establecidas por el Ministerio de Educación;



Que, la calidad de la educación es excelente cuando se abre el panorama de desarrollo personal y ofrece a cada joven la oportunidad de realizarse plenamente para poder satisfacer no sólo sus necesidades sino también sus intereses más preciados y sus sueños, por lo tanto, con el desarrollo de certámenes como el CONCURSO REGIONAL DE MATEMÁTICAS (CREM) se ofrece un medio para que los estudiantes a través de las ciencias logren una mejor comprensión del mundo, que ejerzan la creatividad, la imaginación, el ingenio, la intuición y la lógica; implicando la movilización de toda la comunidad educativa y de las autoridades en general, a través de las distintas acciones a desarrollar en base a una previsión programática y sistémica de un conjunto de acciones en cada una de las instancias educativas de la región: II.EE., UGEL y la GREA;

Que, según el Proyecto Educativo Nacional al 2021 PEN en sus objetivos estratégicos 2 y 6 indican que la problemática educativa es un tema complejo, por lo que se propone una transformación paulatina del rol pedagógico hacia mejores estrategias para el proceso docente educativo, así como lograr el compromiso de la familia, empresas e instituciones con los retos educativos, así pues con la institucionalización del CONCURSO REGIONAL DE MATEMÁTICAS (CREM) se prioriza el rol protagónico de los docentes de matemática y su responsabilidad en generar mejores estrategias de enseñanza y materiales didácticos, también se convoca a las empresas privadas para que apoyen el financiamiento de algunas actividades y se implica a los padres de familia para que estos le den soporte psicológico y espiritual en su preparación para las distintas etapas del certamen;

Que, cada año el Ministerio de Educación hace una convocatoria para el concurso nacional de matemáticas; siendo que este año mediante Resolución Ministerial N° 0286-2013-ED se aprobó la X Olimpiada Nacional Escolar de Matemática – ONEM; sin embargo, este certamen solo a estudiantes del nivel secundario de Educación Básica Regular, dejando al margen a los estudiantes de educación primaria, por lo que, con el Concurso Regional de Matemáticas se pretende abarcar tanto al nivel primario como secundario de la Educación Básica Regular;

Que, el participar en un concurso de envergadura regional como la CONCURSO REGIONAL DE MATEMÁTICAS (CREM), le ofrece a cada estudiante la oportunidad de llegar a su máximo potencial. A través del concurso regional el estudiante con talento clasifica a distintas etapas, cada una con mayor reto matemático y puede avanzar según su nivel, ello tienen un enorme impacto sobre la evolución intelectual de cada estudiante y exigen una adecuada preparación académica para manejarse con esa rica y explosiva combinación de satisfacción y frustración que impulsa a cada uno a hacer su mejor esfuerzo; los estudiantes de más talento que llegan a la ronda final del CONCURSO REGIONAL DE MATEMÁTICAS (CREM), tienen la oportunidad de ser premiados como los mejores estudiantes de la región, abriéndosele la posibilidad de ser invitados a campamentos de entrenamiento de alta excelencia y a participar en la selección de los equipos que representan al país en las competencias internacionales, sentándose así las bases de un renovado patrimonio científico de la Región Arequipa, ya que los estudiantes participantes se perfilan como exitosos profesionales país;

Que, atendiendo a las consideraciones antes citadas, el Consejo Regional, al amparo de la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales; exonerando el trámite de Comisión, y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA;

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

### ORDENANZA REGIONAL QUE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO REGIONAL DE MATEMÁTICAS - CREM

#### Artículo 1º.- Concurso Regional de Matemáticas - CREM

**INSTITUCIONALIZAR** el **CONCURSO REGIONAL DE MATEMÁTICAS – CREM**, como un certamen académico anual, realizado por el Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Gerencia Regional de Educación, que consistirá en la convocatoria de estudiantes del Nivel Primario y Secundario de la Educación Básica Regular de la Región Arequipa.

#### Artículo 2º.- Finalidad

La finalidad de la presente ordenanza regional es mejorar los niveles de logros de aprendizaje, de los estudiantes, en el área de las matemáticas a través de la motivación y movilización de la comunidad educativa mediante la ejecución de un conjunto de acciones estratégicas.

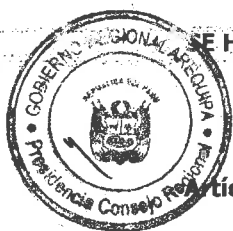
#### Artículo 3º.- Objetivos

La Institucionalización del Concurso Regional de Matemáticas – CREM, pretende alcanzar los siguientes objetivos:

1. Medir el nivel de desarrollo de las capacidades de los estudiantes de Educación Primaria y Secundaria en el Área de Matemática, por medio de la elaboración y empleo de estrategias personales para la solución del problema.
2. Incentivar en los estudiantes el estudio de la Matemática como una herramienta útil para el ejercicio académico y la formación intelectual, promoviendo su importancia, su valor cultural y estimular el desarrollo del talento en los estudiantes.
3. Encontrar alumnos talentosos con gran potencial para las matemáticas.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL



4. Promover las relaciones de amistad, solidaridad y desarrollo mutuo entre estudiantes y profesores de distintas II.EE de la región.
5. Motivar y fomentar la superación académica profesional de los diferentes docentes de la especialidad.
6. Generar entre los profesores un análisis sobre las habilidades matemáticas que debe poseer el estudiante, sobre los contenidos curriculares y sobre los problemas de la enseñanza de las Matemáticas.
7. Propiciar la participación, la sana competencia, la cooperación, el compañerismo, el intercambio y la amistad entre los participantes, como medios para la motivación y superación académica personal.
8. Programar y planificar la capacitación de los docentes del II y III ciclo, asignados a la enseñanza del área de matemáticas.

#### **Artículo 4º.- De la Implementación**

**ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo Regional la asignación de los recursos presupuestales necesarios, previa estructuración de costos por parte de la Gerencia Regional de Educación, tendientes a la realización anual del CREM.

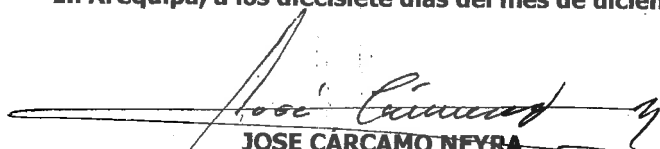
**Artículo 5º.- NOTIFICAR** la presente ordenanza regional al Órgano Ejecutivo Regional y a la Gerencia Regional de Educación.

**Artículo 6º.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaría del Consejo Regional, mientras que el costo que ésta irrogue será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

**Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

**En Arequipa, a los diecisiete días del mes de diciembre del 2013.**

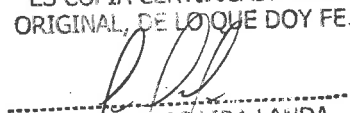
  
**JOSE CARCAMO NEYRA**  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

**POR TANTO:**  
**Mando se publique y cumpla**

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta y un días del mes de diciembre del dos mil trece.**

  
**JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES**  
Presidente del Gobierno Regional  
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

  
**ABOG. CARLOS LIRA LANDA**  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

